

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11-07-2023

ESTADO No. 192

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220076400	Ejecutivo Singular	ALEXIS YUNDA DUQUE	APD. SANTIAGO BURBANO CABRERA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230020100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	JOAQUIN EMILIO ARIAS PARRA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230064800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMIL ANDREE PARRA CIFUENTES	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230066500	Verbal	MYRIAN ZAMBRANO HERRERA	APD. JENNYFFER MULATO PEDROZA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230073700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TEGASE A LA DEMANDADA VIVIANA LOPEZ RUIZ NOTIFICADA CONFORME ELL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2023.	03/11/2023		1
76001400302620230082800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA CLAUDIA PATRICA HERNANDEZ PRETEL NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	03/11/2023		1
76001400302620230087700	Verbal	MARIBEL CAMERO ZAMBRANO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230090800	Ejecutivo Singular	PROYECTAR FUTURO V Y M SAS	APD. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230100600	Ejecutivo Singular	WILMER HUMBERTO BUITRAGO PEDROSA	APD. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230100600	Ejecutivo Singular	WILMER HUMBERTO BUITRAGO PEDROSA	APD. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230100900	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230101200	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES ECHEVERRY FRANCO	APD. HAROLD TABARES GONZALEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230102300	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	APD. VICTOR HUGO ANAYA CHICA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230102900	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	APD. VICTOR HUGO ANAYA CHICA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230103100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1
76001400302620230103200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DEL LILI	APD. CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	03/11/2023		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11-07-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4023
EJECUTIVO
RAD. 2022-00764-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

Vista la remisión de comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Carlos Alfonso Cerón Peláez¹, a la dirección física Carrera 22 # 11 – 73 , con resultado *“Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada : SI”*, requiérase a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación por aviso como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se remitió la comunicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital 020 y 021

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **demandante**.

AGENCIAS EN DERECHO\$917.267.00

TOTAL \$917.267.00

SON : NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3934
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00201-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

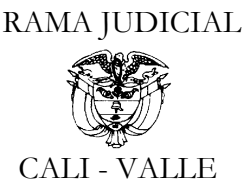
A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$7.410.746.00
	TOTAL \$7.410.746.00

SON : SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3935
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00648-00



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% por ciento del bien inmueble materia de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3938
PERTENENCIA
RADICACIÓN NO. 2023-00665-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem d_de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% por ciento sobre el bien inmueble materia de usucapión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% por ciento del bien inmueble materia de usucapión, al doctor Harold Kafuri Paipa, a quien se puede ubicar en la siguiente dirección electrónica: haroldk28@hotmail.com.

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3937
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00737-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería AM Mensajes, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Viviana López Ruiz fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 17 de agosto de 2023, a partir del día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4024
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00828-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM MENSAJES, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada señora Claudia Patricia Hernández Pretel¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada **Claudia Patricia Hernández Pretel**, de la orden de apremio No 3165 del 04 de septiembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., a partir del día 11 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **07 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 010
MIHL

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4068
PERTENENCIA
RAD. 2023-00877-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante aporta las fotografías que acreditan el contenido de la valla ubicada en el la carrera 13 No. 13 - 42 (Cali), lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal.

Entre tanto, ordénese por secretaria incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [192](#) DE HOY [07 DE](#)
[NOVIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4025
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00908-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de propiedad del demandado **Jorge Uriel Díaz identificado** con la cédula de ciudadanía No. **94.533.184**, distinguido con Placa: **CWQ063**; Clase: Automóvil, Motor: A710UG10353, Modelo: 2010, Color: Negro Nacarado, Marca: Renault, Línea: Logan PH 1´1600CC E -1 CON AIRE SIN ABS, Servicio: Particular, Chasis: 9FBLSRABAM022986 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **07 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 03 noviembre de 2023

Oficio No. 2373

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROYECTAR FUTURO V&M S.A.S NIT. 900515783-4
DEMANDADO: JORGE URIEL DÍAZ CC. 94.533.184
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00908-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor de propiedad del demandado **JORGE URIEL DÍAZ CC. 94.533.184, distinguido con Placa: CWQ063**; Clase: Automóvil, Motor: A710UG10353, Modelo: 2010, Color: Negro Nacarado, Marca: Renault, Línea: Logan PH 1'1600CC E -1 CON AIRE SIN ABS, Servicio: Particular, Chasis: 9FBLSRABAM022986 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3930
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-01006-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : *Librar mandamiento de Pago* por la vía ejecutiva a favor del señor Wilmer Humberto Buitrago Pedroza, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de las señoras Lilibeth Bermúdez Beltrán y Jenny Lorena Fernández Correa, de similares condiciones civiles para con el demandante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).-Por la suma de \$10.710.000.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré S/N suscrito el 30 de noviembre de 2022.
- b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 31 de mayo de 2023, hasta la fecha en que se en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente a la Dra. Magnolia Medina Guauña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.007.078 y Tarjeta Profesional No. 147.597 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a las demandadas en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3931
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00310-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

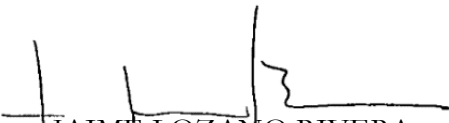
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga la codemandada Jenny Lorena Fernández Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.601.107 como empleada de la sociedad FABILU S.A.S., ubicada en la Carrera 46 No. 9C-85 de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$ 20.938.050.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle-

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023

OFICIO NRO. 2240

Señor
PAGADOR
SOCIEDAD FABILU S.A.S.
Carrera 46 No. 9C-85
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: WILMER HUMBERTO BUTRAGO PEDROSA
C.c.No. 14.622.809
DDAS: LILIBETH BERMUDEZ BELTRAN C.c. No.1.130.668.185
JENNY LORENA FERNANDEZ CORREA C.c.No. 38.601.107
RAD: 76 001 400 3026 2023 01006 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga la codemandada Jenny Lorena Fernández Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.601.107, por parte de dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$20.938.050.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 nrtal. 9º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3932
EJECUTIVO
RAD. 2023-01009--00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por Bancien S.A. (Antes) Banco Credifinanciera S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor Alveiro Emiro Imbachi, observa la Instancia que por la cuantía (\$24.595.683.00 pesos) de mínima y lugar de residencia del demandado, Calle 7ª Oeste Diagonal 50-29 Barrio el Cortijo (Comuna 20) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Carrera 52 con Calle 2ª Esquina, Casa de Justicia Siloé, de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3933
EJECUTIVO
RAD. 2023-01012-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada, preliminarmente la presente demanda ejecutiva singular promovida por María Mercedes Echeverry Franco, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Luz Adriana Ortiz Barragán, detecta el despacho inconsistencia respecto del primer nombre de la demandante, dado que en la letra de cambio que sirve de base a las pretensiones, aparece reseñado como Maira, en tanto que en la demanda y medidas previas dice María. Por ende, necesario deviene hacer claridad sobre el particular.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1549
EJECUTIVO
RAD. 2023-01023-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el señor Víctor Hugo Anaya Chica, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de la señora María del Carmen González de Salazar, observa la Instancia que en el acápite pretensiones, numeral 1º, el número del pagaré reseñado en el mismo difiere del título valor base de la presente ejecución.

De igual modo, echa de menos la Instancia que en el libelo genitor no se determinó la cuantía, tal como lo dispone el artículo 82 nral. 9º del Código General del Proceso.

Por último, no se afirmó bajo juramento que las direcciones electrónicas de la demandada, aportadas en el acápite de *notificaciones* corresponden a las utilizadas por aquella, ni se dijo la forma como se obtuvo la mismas ni allegó las evidencias correspondientes (Art.8º Ley 2213 de 2022).

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contado partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4043
EJECUTIVO
RAD. 2023-01029-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el señor Víctor Hugo Anaya Chica, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra del señor Salvador Hinestroza Perlaza, observa la Instancia que no se afirmó bajo juramento que las direcciones electrónicas aportadas como las del demandado, corresponden a las utilizadas por aquel, ni se dijo la forma como se obtuvo las mismas ni allegó las evidencias correspondientes (Art.8º Ley 2213 de 2022).

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contado partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.4044
EJECUTIVO
RAD. 2023-01031-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

En un estudio objetivo de la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor José Alejandro Ospina Vargas, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$1.400.000.00) de mínima y lugar de residencia del demandado: Carrera 3ª FN No. 70-50, apto. 101, Bloque 13 Unidad Residencial Multifamiliares de Comfenalco, Sector Puente del Comercio, (Comuna 6), de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO: *Rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.
- SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos, a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicados en la Calle 73 No. 7 G-28 Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 192 DE HOY 07 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4045
EJECUTIVO
RAD. 2023-01032-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada, preliminarmente la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Conjunto Residencial San Felipe del Lili -Propiedad Horizontal-, a través de apoderado judicial, en contra del señor Hernando Acosta, detecta la Instancia inconsistencia en los numerales 2º, 3º, 4, y 5º del acápite *hechos*, lo mismo que en las *pretensiones*, respecto del nombre del demandado, dado que en el certificado de deuda que expide el condómino demandante y que sirve de base a las pretensiones, aparece reseñado como “Hernando”. Por ende, necesario deviene hacer claridad sobre el particular.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [192](#) DE HOY [07 DE](#)
[NOVIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario